



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN  
CARBONÍFERA Y LA EMPRESA JAROPAMEX, S.A. DE C.V.**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **JAROPAMEX, S.A. DE C.V.** representado por el **LIC. ESAÚ CERDA MARTÍNEZ** en su carácter de GERENTE DE RECURSOS HUMANOS a quien en lo sucesivo se le denominará la **“EMPRESA”** y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“Tec Carbonífera”**; los cuales realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE LA “EMPRESA”**

**PRIMERA.-** Que su objetivo principal es la fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores.

**SEGUNDA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en carretera Sabinas-Rosita KM 11.89, Fraccionamiento Las Lomas Residencial, C.P. 26749, Sabinas, Coahuila.

**TERCERA.-** Que el **LIC. ESAÚ CERDA MARTÍNEZ** es **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** y representante legal de la **“EMPRESA”**, que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

**DEL “Tec Carbonífera”**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados

- c) El "Tec Carbonífera" pone a disposición de "EMPRESA", salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.
- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

**CUARTA.-** Mecanismo de operación:

- a) Cuando el "Tec Carbonífera" y "EMPRESA" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes, así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "Tec Carbonífera" a la Dirección General, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de "EMPRESA" al Lic. Gibrán Juárez Sánchez.
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

**QUINTA.-** En virtud de que el "Tec Carbonífera" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "Tec Carbonífera" con "EMPRESA", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por "EMPRESA", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Convienen el "Tec Carbonífera" y "EMPRESA" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el "Tec Carbonífera" podrá (previo consentimiento de "EMPRESA") vincular a sus alumnos y profesores investigadores con el personal de "EMPRESA" a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- c) Elaborar proyectos de interés para "EMPRESA".
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Realizar servicio social.
- f) Intercambio de personal para apoyo en eventos académicos.
- g) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del "Tec Carbonífera" o de "EMPRESA", para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.

**SEGUNDA.-** Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento
- d) Servicios Institucionales
- e) Visitas

**TERCERO.-** Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El "Tec Carbonífera" y "EMPRESA" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El "Tec Carbonífera" y "EMPRESA" se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.

en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

**TERCERA.-** Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

**CUARTA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

**QUINTA.** - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

#### **DE LAS PARTES:**

**PRIMERA.-** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

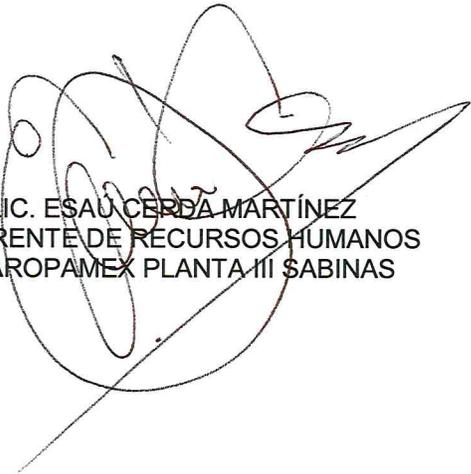
**SEGUNDA.-** Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

**TERCERA.-** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

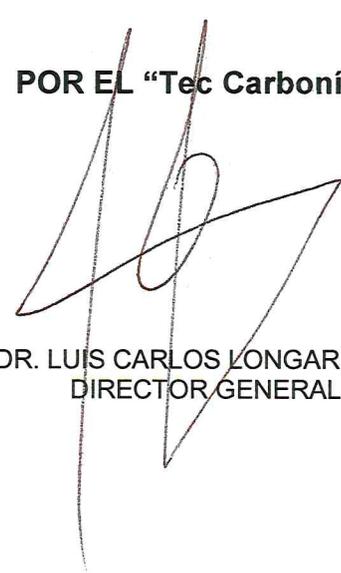
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR LA " EMPRESA "**



LIC. ESAU CERDA MARTÍNEZ  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
JAROPAMEX PLANTA III SABINAS

**POR EL "Tec Carbonífera"**



DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL  
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 02 DE MARZO DE 2022, SUSCRIBEN LA EMPRESA **JAROPAMEX, S.A. DE C.V.** Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.